



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Joaquín Anacleto Gimenez Araguás.

Concejales

D. Pablo Lorenzo Castán Piedrafita

D. Antonio Torres Iñiguez

D. Miguel Ángel Clemente Lafuente

SECRETARIA

Dña. Raquel Sáez Miguel.

En la localidad de Baillo, siendo las 13:00 horas del día 27 de julio de 2018, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Joaquín Anacleto Gimenez Araguás, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen habiendo excusado su asistencia Doña Raquel Alaman Clemente, Don José Ignacio Bergua Aran y Don Alberto Gil Fernández, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña. Raquel Sáez Miguel, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE.

El Pleno, acuerda aprobar por **UNANIMIDAD** el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2018 y el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, quedando de esta forma elevadas a la categoría de acta.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

SEGUNDO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

Cede la palabra el Sr. Alcalde a la Sñra. Secretaria que informa que dando cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procedido al envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el informe sobre el estado de ejecución presupuestaria del **segundo trimestre de 2018**, arrojando los siguientes datos:

CONCEPTO	Recaudación / Pagos al final del trimestre vencido						
	Corriente			Cerrados			Total
	No PMP	Si PMP	Total	No PMP	Si PMP	Total	
Cobros Presupuestarios	145.819,98	0,00	145.819,98	61.848,13	0,00	61.848,13	207.668,11
1.- Impuestos directos	52.505,76	0,00	52.505,76	0,00	0,00	0,00	52.505,76
2.- Impuestos indirectos	3.804,75	0,00	3.804,75	0,00	0,00	0,00	3.804,75
3.- Tasas y otros ingresos	4.996,02	0,00	4.996,02	1.083,03	0,00	1.083,03	6.079,05
4.- Transferencias corrientes	46.001,22	0,00	46.001,22	9.275,49	0,00	9.275,49	55.276,71
5.- Ingresos Patrimoniales	27.483,23	0,00	27.483,23	15.185,96	0,00	15.185,96	42.669,19
6.- Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.- Transferencias de capital	11.029,00	0,00	11.029,00	36.303,65	0,00	36.303,65	47.332,65
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cobros no presupuestarios	8.678,23	0,00	8.678,23	0,00	0,00	0,00	8.678,23
Cobros Ptes. de aplicación definitiva							0,00
Pagos Presupuestarios	79.230,62	48.325,90	127.556,52	16.339,59	10.958,96	27.298,55	154.855,07
1.- Gastos de personal	50.335,96	311,10	50.647,06	0,00	0,00	0,00	50.647,06
2.- Gasto en bienes corrientes y servicios	5.920,03	43.975,85	49.895,88	2.159,85	2.768,62	4.928,47	54.824,35
3.- Gastos financieros	377,94	0,00	377,94	0,00	0,00	0,00	377,94
4.- Transferencias corrientes	1.217,99	0,00	1.217,99	12.154,74	0,00	12.154,74	13.372,73
5.- Fondo contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.- Inversiones reales	18.131,13	4.038,95	22.170,08	0,00	8.190,34	8.190,34	30.360,42
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	3.247,57	0,00	1.616,19	2.025,00	0,00	2.025,00	5.272,57
Pagos no presupuestarios	11.198,27	563,40	11.761,67	0,00	0,00	0,00	11.761,67
Pagos Ptes. de aplicación definitiva							0,00
Fondos líquidos al inicio del periodo							31.793,45
Fondos líquidos al final del periodo							81.523,05



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

La diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos es de **(+) 21.696,99** euros, de lo cual se deduce que **si existe** una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria y por tanto el estado de ejecución del **segundo trimestre de 2018 si se** ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en sus artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el saldo del Remanente de Tesorería es de **(+)76.771,09** euros.

El nivel de deuda al final del trimestre asciende a **133.396,36 euros**

El gasto acumulado en materia de personal asciende a **50.647,06 euros** finalizado el **segundo trimestre** del año.

El Pleno queda enterado.

TERCERO: PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada norma, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida el artículo 5 del citado real Decreto sobre los datos contenidos en el aplicativo contable SICAL y referidos al **segundo trimestre de 2018** resulta que el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Bailo es de **(+) 9,61 días**.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

CUARTO: CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2017

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que sometida la Cuenta General de 2017 a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones, presentado la misma para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2017, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de BAILO del ejercicio 2017.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

QUINTO: ARRENDAMIENTO VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Cede la palabra el Sr. Alcalde a la Sñra. Secretaria que expone que por escrito de fecha 24 de julio de 2018, con número de registro de entrada 276, xxxxxxxxx

ha solicitado que se resuelva de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento que suscribió con el Ayuntamiento de Bailo el 1 de septiembre de 1991, del inmueble de titularidad municipal ubicado en la C/ Portillo nº 2, 2º derecha y el escrito de fecha 24 de julio de 2018, con número de registro de entrada 277, por el que l

xxxxxxx solicitan que se firme un nuevo contrato, por un periodo de 5 años prorrogables por otros 5 años a instancia de los interesados.

Explica la Sñra. Secretaria que el mencionado contrato es un contrato de renta antigua siendo necesaria su actualización, fundamentalmente desde el punto de vista económico y que los solicitantes aportaron por escrito de fecha 20 de marzo de 2018, con registro de entrada en el Ayuntamiento número 136 de fecha 28 de marzo de 2018, documentación fotográfica y videos del estado en el que se encontraba el inmueble cuando lo alquilaron y el actual, habiendo valorado las mejoras efectuadas por los mismos en la vivienda en 11.324 euros. Expone asimismo que una vez se regularice este contrato solo quedaría un inmueble del Ayuntamiento sin regularizar, indicando el Sr. Castan que debería revisarse ese contrato.

Visto el escrito de fecha 24 de julio de 2018, con número de registro de entrada 276, por el que xxxxxxxxx, ha solicitado que se resuelva de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento que suscribió con el Ayuntamiento de Bailo el 1 de septiembre de 1991, del inmueble de titularidad municipal ubicado en la C/ Portillo nº 2, 2º derecha y el escrito de fecha 24 de julio de 2018, con número de registro de entrada 277, por el que xxxxxxxxx s solicitan que se firme un nuevo contrato, por un periodo de 5 años prorrogables por otros 5 años a instancia de los interesados.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

EL PLENO ACUERDA por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Resolver de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento que suscrito entre el Ayuntamiento de Bailo y xxxxxxxxxx de fecha 1 de septiembre de 1991, del inmueble de titularidad municipal ubicado en la C/ Portillo nº 2, 2º derecha.

SEGUNDO. Que por la Alcaldía se proceda a licitar por procedimiento abierto concurso el contrato de arrendamiento del inmueble de titularidad municipal ubicado en la C/ Portillo nº 2, 2º derecha.

TERCERO. Que por la secretaría se elabore un pliego de condiciones para licitar que contemple una renta mensual de acorde a lo metros de la vivienda estableciendo una duración del contrato de 5 años prorrogables por otros 5 años a instancia de los interesados.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados junto con los recursos que pueden interponer frente al mismo.

SEXTO: INCREMENTO SALARIAL PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018

Explica el Sr. Alcalde que, en virtud del artículo 18 apartado dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, por tanto se somete al pleno la aprobación del incremento salarial del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Bailo.

El derecho al incremento es automático respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias -por esta Ley- y complemento de destino de los funcionarios -por la ley de presupuestos de Aragón-, no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

retribuciones del personal laboral, que habrá que estar a la correspondiente negociación. El art. 22.Uno D) de la Ley de presupuestos establece un incremento automático del complemento específico, pero este precepto lo es solo para el personal funcionario del Estado. Teniendo en cuenta que la Ley de presupuestos autoriza a incrementar hasta un máximo del 1,5% como incremento global, y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, debemos concluir que se hace necesario un acto expreso de la entidad local de incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Visto el artículo 18 apartado dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Primero: Aprobar un incremento de las retribuciones del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Bailo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, que tendrá efectos retroactivos al mes de enero del ejercicio 2018.

Segundo: Proceder al pago de los atrasos y actualizar el importe de las nóminas con el incremento aprobado.

SÉPTIMO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

Se procede a dar cuenta Pleno de la Corporación de los siguientes Decretos de Alcaldía que son puestos a disposición de los Sñres. Concejales para su consulta:



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)**

- Decretos de Alcaldía dictados en materia contable dictados desde la última sesión ordinaria, por los que se reconocen y se ordena el pago de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento que figuran relacionadas en los mismos y se reconocen y se ordena la contabilización de los derechos a favor del Ayuntamiento que figuran relacionados en los mismos.

- Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2018 por el que se resuelve adjudicar a **XXXXXXXXXX** el contrato menor de servicios para la gestión de la Piscina Municipal de Baillo y del bar anejo para la temporada 2018 por un importe de CIENTO VEINTIUN EUROS (121 €) de 2018.

- Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018 por el que se resuelve inscribir en el Padrón Municipal a **XXXXXXXXXX** por nacimiento.

- Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2018 por el que se resuelve prestar la conformidad para que se provea el desempeño de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Épila, actualmente vacante, en régimen de comisión de servicios, por **XXXXXXXXXX** funcionaria con habilitación estatal, que ocupa el puesto de Secretaria-Interventora en este Ayuntamiento de Baillo.

- Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2018 por el que se resuelve aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en c/ Portillo nº 2, 1º derecha de Baillo.

- Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2018 por el que se resuelve conceder licencia urbanística

La Corporación se da por enterada de los decretos de Alcaldía.



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

SEPTIMO: RECAUDACION LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

- Anticipo nº 6 a cuenta de la Recaudación Voluntaria por recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica ejercicio 2.018: 5.902,60 €.
- Recaudación Ejecutiva y Voluntaria obtenida en el mes de mayo de 2018: 1.352,40 €.
- Recaudación Ejecutiva y Voluntaria obtenida en el mes de junio de 2018: 6.367,97 €.
- Anticipo nº 7 a cuenta de la Recaudación Voluntaria por recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica ejercicio 2.018: 5.902,60 €.
-
- Aprobación de la lista cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2018.

Halladas conformes, se aprueban todas ellas por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

OCTAVO: LICENCIAS DE OBRAS

Se da cuenta de las licencias de obra



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

NOVENO: ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA

1º- Escrito de xxxxxxxxxx de fecha 28 de mayo de 2018, con registro de entrada número 211, de fecha 28 de mayo de 2018, por el que solicita autorización para la colocación de un puesto de venta de alimentación con un mostrador de 3 metros durante las fiestas patronales del mes de agosto. El Pleno acuerda por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES que por la Alcaldía se conceda la autorización.

2º- Escrito de xxxxxxxxxx de fecha 23 de julio de 2018, con registro de entrada número 273 de fecha 23 de julio de 2018 por el que solicita permiso para colocar un señal informativa a la entrada del pueblo para indicar la ubicación de los servicios existentes en la localidad de Bailo El Sr. Torres pregunta si el cartel se pretendería colocar dentro del casco urbano contestando afirmativamente la Sña. Secretaria. El Sr. Castan propone que se consulte si existen subvenciones para la colocación de carteles informativos, indicando el Sr. Alcalde que se estudiará su



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

colocación, manifestando la Sñra. Alaman que debería consultarse al resto de los titulares del servicios de la localidad de Bailo si están de acuerdo con su colación.

3º- Escrito de | XXXXXXXXXXXX de fecha de fecha 23 de julio de 2018, con registro de entrada número 272 de fecha 23 de julio de 2018 y escrito de XXXXXXXX de fecha 25 de julio de 2018, con registro de entrada número 281 de fecha 26 de julio de 2018, por el que solicitan beneficiarse de los descuentos que puedan corresponderles en los impuestos y tasas municipales por su condición de familia numerosa.

El Sr. Alcade procede a dar lectura a los escritos presentados, indicando a su finalización que en materia de instalaciones deportivas existen descuentos para familias numerosas, indicando el Sr. Castán que, con ello, se cumple lo que marca la legislación al respecto, y que cualquier bonificación que pudiera estudiarse a este respecto debería responder a criterios sociales para favorecer a los que menos tengan.

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

-El Sr. Alcade explica que la semana que viene comienzan las fiestas de la localidad de Arrés, indicando cuales serán sus actos principales e invitando a los presentes a asistir a las mismas.

-El Sr. Castán expone que debería pedírsele a la Comarca de la Jacetania que avise con más tiempo de las actividades culturales que vaya ha celebrar en el municipio para poder publicitarlas más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 13:55 horas del día 27 de julio de 2018, de lo que yo, la Secretaria doy fe.



Fdo.: Joaquín Anacleto Gimenez Araguas

*Consta firma

La Secretaria,

Fdo.: Raquel Sáez Miguel